República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2026-23411893-APN-VOCVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

Referencia: Expte Nº 47.831-I, “SAMAMED GARRIDO, GUILLERMO", sentencia

---

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen los miembros titulares de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación Dres. Viviana Marmillon (Vocal de la 7ma Nominación) y Claudio Luis (Vocal de la 8°Nominación) a fin de sentenciar en el expediente Nº 47.831-I caratulado: “**SAMAMED GARRIDO, GUILLERMO s/ recurso de apelación**”

La Dra. Marmillon dijo:

I.- Que a fs. 38/56 vta. se interpone recurso de apelación contra la resolución N° 21/2017, dictada por la Jefa (int.) de la División Revisión y Recursos I de la Dirección Regional Microcentro de la AFIP-DGI, por la que se establece la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Guillermo Samamed Garrido en su calidad de socio gerente de la contribuyente Saroza S.R.L., respecto de las obligaciones en el impuesto a las ganancias de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2013 y al valor agregado de los períodos fiscales octubre de 2009 a febrero de 2010 y enero a diciembre de 2013, e intereses resarcitorios, determinadas a dicha sociedad en la resoluciones Nos 56/2016 y 57/2016. Asimismo, en el acto que aquí se controvierte se calculan intereses resarcitorios y se le aplica al recurrente una multa con sustento en el artículo 45 de la ley 11.683.

A fs. 65/83 vta. el representante fiscal contesta el recurso interpuesto y pone en conocimiento que la deudora principal -Saroza SRL- en el marco de los expedientes Nos. 46.521-I y 46.522-I, que tramitaran ante esta Sala en anterior integración, informó su acogimiento al régimen de la ley 27.260 por los impuestos y períodos aquí discutidos. Ello así, manifiesta que de tenerse por desistida a la contribuyente por dicho régimen, el recurso que aquí se contesta deviene abstracto por haber sido cancelada la deuda impositiva que lo motivara. Subsidiariamente, peticiona se confirme la resolución apelada en todas sus partes, con costas.

II.- Que a fs. 87/88 luce agregada copia certificada de la sentencia recaída en las referidas causas, por la que se tuvo a Saroza SRL por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, en los términos del Título II de la ley 27.260.

A fs. 114/115 (RE-2022-114772533-APN-SGAI#TFN), ante el requerimiento efectuado, el Fisco Nacional pone en conocimiento que el plan de facilidades de pago original suscripto por la contribuyente se

encuentra “caduco” y que la “deuda impaga” se incluye en un nuevo plan (O268517) en los términos de la ley 27.562, vigente a la fecha de dicha contestación, en curso la cuota 23 sobre un total de 120, con vencimiento la última de ellas el 16/11/2030. A fs. 106/113 vta. acredita sus dichos con copias de detalle de obligaciones regularizadas y detalle de cuotas del mentado plan. Finalmente, a fs. 160/161 se hace saber que el plan O268517 ha sido refinanciado en el plan de pagos T285316 -ley 27.743- con fecha 8/8/2024 y que el mismo se encuentra cancelado (fs. 169).

III.- Que como consecuencia de lo expuesto en el sentido que las obligaciones en el impuesto al valor agregado y a las ganancias por las que se hiciera extensiva la responsabilidad solidaria al Sr. Samamed Garrido han sido satisfechas mediante el régimen de la ley 27.743, procede declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del recurso interpuesto. Costas por su orden.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto que antecede

Por ello, SE RESUELVE:

Declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del recurso interpuesto. Costas por su orden.

Se deja constancia que el presente pronunciamiento lo suscriben dos Vocales Titulares, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9a. Nominación (cfr. art. 184, 2do. párrafo, ley 11.683 -t.o. vigente- y art. 52 del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal).

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.05 12:11:20 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.06 12:02:13 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.06 12:02:14 -03:00